



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000001



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA “FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA”

OTORGADA POR:

**HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ, EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS SETENTA (570)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dos de febrero del año dos mil once, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor Hernán Francisco Barahona Páez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía “FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA”, conforme consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de

conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Reforma de estatutos sociales de la compañía FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública el señor ingeniero Hernán Francisco Barahona Paez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, quien actúa debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el veinticuatro de febrero de ese mismo año, se constituyó la compañía FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, con un capital de CIEN MILLONES DE SUCRES; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita en los Registros Mercantiles del cantón Quito y del cantón Cuenca, el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y cinco de marzo de ese mismo año, respectivamente, se realizó el cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Cuenca a la ciudad de Quito y se reformó





0000002

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



el estatuto social de la empresa; c) Por resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el cinco de octubre del dos mil diez, se decidió ampliar el objeto social y realizar la consecuente reforma de los estatutos sociales.

TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Con estos antecedentes y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el cinco de octubre del dos mil diez, el señor Ingeniero HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de a compañía FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, declara que el nuevo objeto social de la compañía quedaría determinado de la siguiente forma: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto el ejercicio de toda clase de actividades industriales que se relacionan con la elaboración de artículos de plástico y en especial, la elaboración de película plástica de polietileno, y su comercialización tanto en el mercado interno así como a la exportación de los mismos. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial relacionado con su objeto social.. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o

Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, relacionados con su objeto social. Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones y contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades que permitan cumplir con su objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la ley que sea acorde con su objeto social.- Adicionalmente se constituirá como depósito industrial ante la corporación aduanera ecuatoriana y se regirá por todas las leyes y normativas que rigen un depósito industrial. CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- El compareciente autoriza al doctor Eduardo Hermosa Torres o a la doctora Carmen Elena Cepeda Pazmiño, para que suscriba los documentos y realice cuantos trámites y gestiones sean necesarias hasta el total perfeccionamiento y conclusión del presente aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía.- Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo que sean necesarios para la completa validez del presente instrumento público, así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Eduardo Hermosa Torres, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

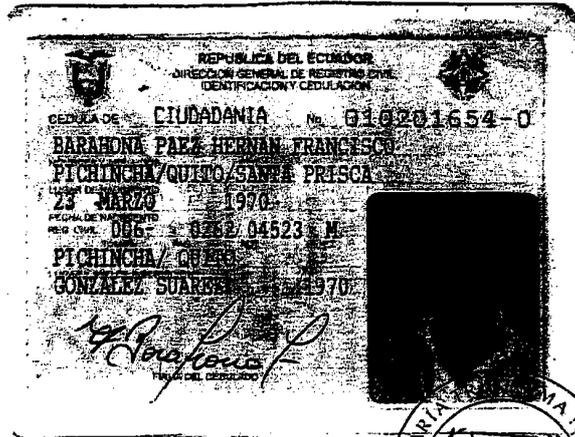
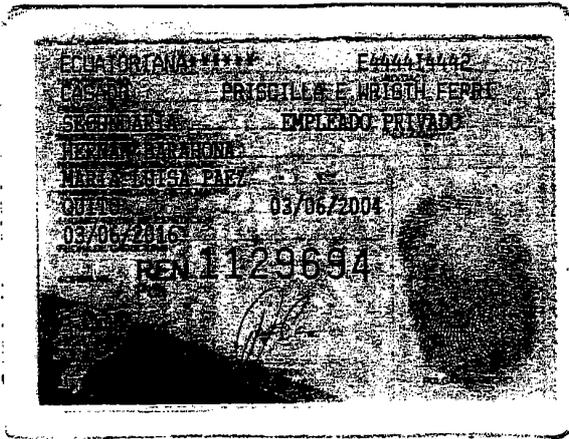


ING. HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ

C.C. 010201654-0



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION



Elecciones 14 de Junio del 2009

010201654-0 024 - 0007

BARAHONA PAEZ HERNAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO

20 SANCIÓN Multas: 12 CostoRep: 8 Tot.USD: 20

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00285

1133123

11/11/2009 8:58:39

1133123

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

2 FEB. 2011



Dr. Fernando Arreguy Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



0000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "FLEXIPLAST S.A."
CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE 2010**



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Unión s/n, Capitán Giovanni Calles, Sector Marianas de la parroquia de Calderón, siendo las diez horas se encuentran reunidos los señores: El Rado Holdings LLC, debidamente representada por la Abogada ~~Roberto David Zurita Tapia~~ Ricardo Wright Castro; Empresa de Inversión Sagitario Eminsca Corp., debidamente representada por el señor Guillermo Wright Castro; Tierra Maxima Trust, debidamente representada por el Econ. Eduardo Donoso García; Andrew Wright Ferri; Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara; María Luisa Barahona Páez; Iván Arturo Sánchez Cedillo; Buxton Overseas Ltd., debidamente representada por el Dr. Agustín Salazar, todos ellos socios de la compañía "FLEXIPLAST S.A.". De esta forma se encuentra representada la totalidad del capital social de la compañía antes mencionada. Se encuentra también presente la señorita Norma Salgado, en su calidad de Comisaria Suplente de la compañía.

Toma la palabra el señor economista Eduardo Donoso García, quien mociona que al encontrarse representada la totalidad del capital social de la compañía, ellos se constituyan en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "FLEXIPLAST S.A.", al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la empresa, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

Punto Único: Ampliación del objeto social de la compañía y Reforma de Estatutos Sociales.

Preside la sesión el señor Economista Eduardo Donoso García, en su calidad de Presidente de Junta; y, actúa como secretario de la misma el ingeniero Hernán Barahona Páez, Presidente Ejecutivo de la misma.

El señor Presidente de Junta dispone que por secretaría se deje constancia de los socios concurrentes, de las acciones por ellos representadas y de la voluntad unánime de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, para tratar los puntos antes propuestos. Realizado el enlistamiento de los accionistas, se establece que concurren los señores:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
María Luisa Barahona Páez	355.000,00	355.000,00	355.000	5%
Buxton Overseas Ltd.	2.796.384,00	2.796.384,00	2.796.384	39,4%
Emp. De Inversión Sagitario EMINSA Corp.	710.000,00	710.000,00	710.000	10%
Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara	355.000,00	355.000,00	355.000	5%
Tierra Maxima Trust	710.000,00	710.000,00	710.000	10%
Iván Arturo Sánchez Cedillo	43.616,00	43.616,00	43.616	0,6%
El Rado Holdings LLC	710.000,00	710.000,00	710.000	10%
Ricardo Enrique Wright Castro	710.000,00	710.000,00	710.000	10%
Andrew Wright Ferri	710.000,00	710.000,00	710.000	10%
TOTAL	7.100.000,00	7.100.000,00	7.100.000	100%

Luego de comprobar la concurrencia de quienes representan la totalidad del capital social de la compañía y la voluntad unánime de tratar el punto propuesto, el señor Presidente de Junta declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "FLEXIPLAST S.A." y dispone que se inicie a tratar el único punto del orden del día. Son las diez horas veinte minutos.

Punto Único: Ampliación del objeto social de la compañía y reforma de Estatutos Sociales.

En este punto del orden del día toma la palabra el señor ingeniero Hernán Barahona Páez quien indica a los miembros de la junta que para viabilizar de mejor manera los negocios que realiza la compañía, propone que dentro del objeto social de la misma se incluya lo siguiente: "Adicionalmente se constituirá como depósito industrial ante la corporación aduanera ecuatoriana y se registrará por todas las leyes y normativas que rigen un depósito industrial".

El ingeniero Barahona indica que el artículo Tercero de los Estatutos Sociales reformado en el sentido propuesto, quedaría de la siguiente manera:

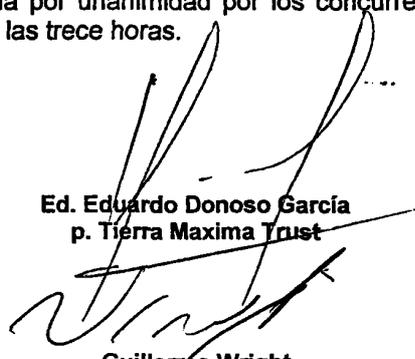
ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto el ejercicio de toda clase de actividades industriales que se relacionan con la elaboración de artículos de plástico y, en especial, la elaboración de película plástica de polietileno, y su comercialización tanto en el mercado interno así como a la exportación de los mismos. Podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles, industriales e intercambio comercial relacionados con su objeto social. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general, podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o Industrial reconocida por las leyes de la República del Ecuador y las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, relacionados con su objeto social. Adicionalmente, la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones y contratos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. Complementariamente, podrá dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes y piezas de equipos necesarios para las actividades que permitan cumplir con su objeto social. En general, la compañía podrá intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la ley que sea acorde con su objeto social. Adicionalmente se constituirá como depósito industrial ante la corporación aduanera ecuatoriana y se regirá por todas las leyes y normativas que rigen un depósito industrial.

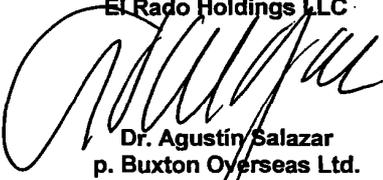
RESOLUCIÓN: Puesta a consideración de los señores accionistas la propuesta de ampliar el objeto social de la compañía y reformar consecuentemente los estatutos sociales en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aceptar la propuesta realizada por el Presidente Ejecutivo.

Por haberse tratado el punto para cuyo conocimiento y resolución se reunió esta junta general de Accionistas, el señor Presidente pide que, por secretaría se redacte el Acta correspondiente para lo cual se concede un receso de treinta minutos.

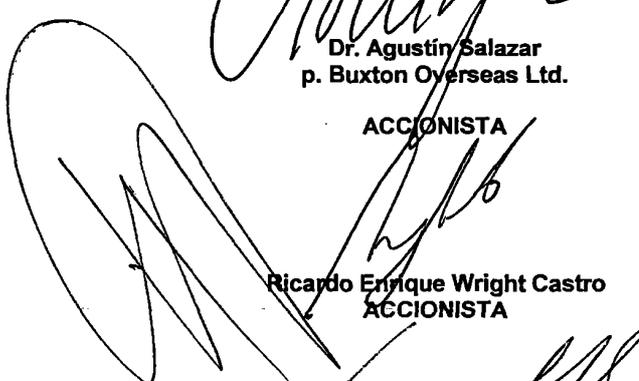
Reinstalada la sesión y leída el acta, ella es aprobada por unanimidad por los concurrentes quienes la firman el lugar y fecha antes indicados. Son las trece horas.

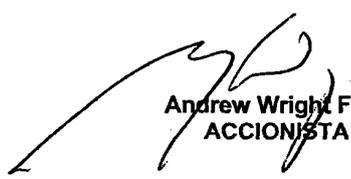

Ab. Roberto David Zurita Tapia
El Rado Holdings LLC

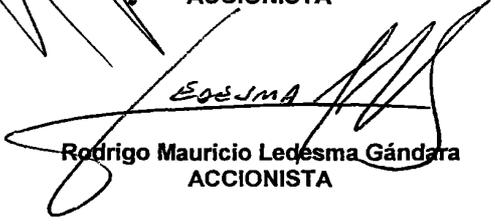

Ed. Eduardo Donoso Garcia
p. Tierra Maxima Trust

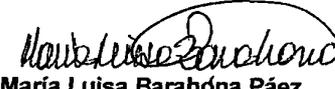

Dr. Agustín Salazar
p. Buxton Overseas Ltd.


Guillermo Wright
p. Empresa de Inversión Sagitario EMINSA
Corp.
ACCIONISTA

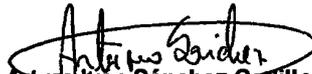

Ricardo Enrique Wright Castro
ACCIONISTA

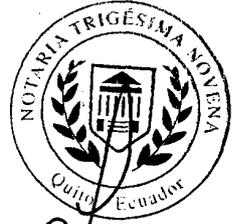

Andrew Wright Ferri
ACCIONISTA

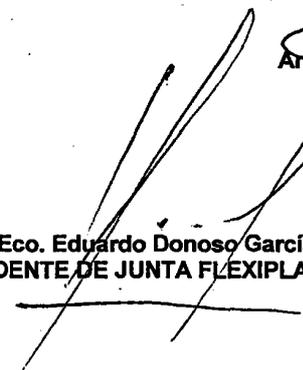

Rodrigo Mauricio Ledesma Gándara
ACCIONISTA

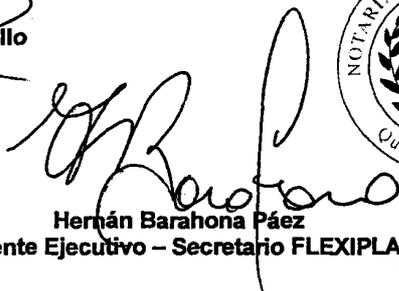

María Luisa Barahóna Páez
ACCIONISTA

0000005


Arturo Juan Sánchez Gedillo
ACCIONISTA

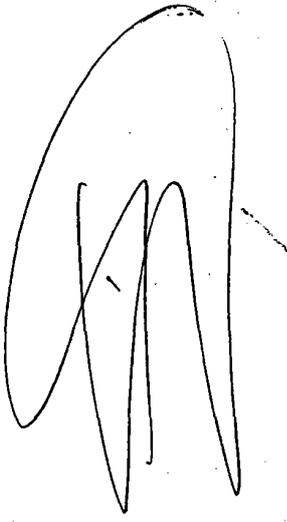



Eco. Eduardo Donoso García
PRESIDENTE DE JUNTA FLEXIPLAST S.A.

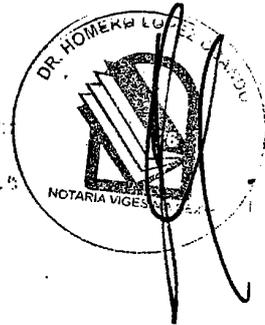

Hernán Barahona Páez
Presidente Ejecutivo - Secretario FLEXIPLAST S.A.

Certifico que la enmendadura realizada "Roberto David Zurita Tapia" es valida.


Hernán Barahona Páez
Presidente Ejecutivo- Secretario
FLEXIPLAST S.A




Quito, a 2 de agosto 2010



Señor ingeniero
Hernán Francisco Barahona Páez
Presente.

Estimado ingeniero Barahona:

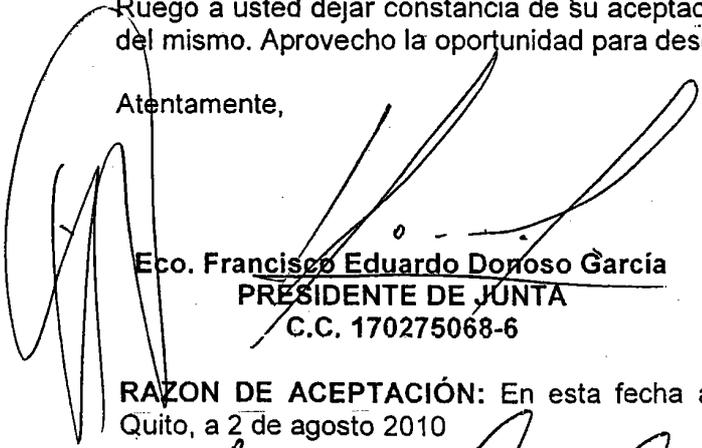
Me es grato dirigirme a usted para informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "FLEXIPLAST S.A.", reunida el día 22 de marzo del 2010, tuvo el acierto de nombrarlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de nuestra compañía.

En tal calidad, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial según lo dispone el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la compañía; además, ejercerá las funciones determinadas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la misma, por el período de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

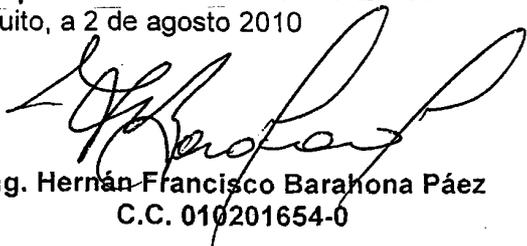
La compañía "FLEXIPLAST S.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo de Cuenca, el día 9 de febrero de 1994, debidamente aprobada mediante resolución número 94.3.1.1.043, emitida por el Intendente de Compañías de Cuenca, de 23 de febrero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el 24 de febrero de 1994, bajo el número 58. Mediante escritura pública de 8 de enero de 1998, debidamente aprobada mediante resolución número 98.3.1.1.072 de 14 de enero de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, el día 26 de febrero de 1998, bajo el número 12 tomo 30, y en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el día 5 de marzo de 1998, FLEXIPLAST cambió su domicilio a la ciudad de Quito. Finalmente, mediante escritura pública celebrada en la Notaría vigésimo sexta del Cantón Quito el día 13 de mayo del 2010 y resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.002763 de 8 de julio del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número 2423 Tomo 141 de 28 de julio del 2010, y Registro Mercantil de Cuenca el día 30 de julio del 2010, se reformaron íntegramente los estatutos sociales de la compañía.

Ruego a usted dejar constancia de su aceptación del nombramiento precedente al pie del mismo. Aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus funciones.

Atentamente,


Eco. **Francisco Eduardo Doroso García**
PRESIDENTE DE JUNTA
C.C. 170275068-6

RAZON DE ACEPTACIÓN: En esta fecha acepto el nombramiento que antecede.
Quito, a 2 de agosto 2010


Ing. **Hernán Francisco Barahona Páez**
C.C. 010201654-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **10995** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**

0000006

Quito, a
REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



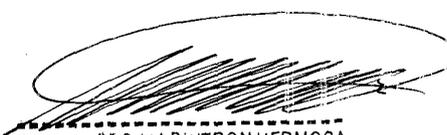
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
artículo 141 de la Ley Notarial, doy fe que la
presente es una copia fiel del documento
presentado.

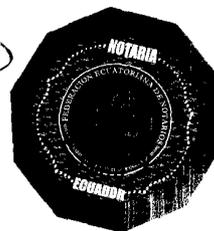
Quito, a **15 SET. 2010**
[Signature]

[Signature]



Se otorgó ante el doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 570-2011, que contiene la Reforma de Estatutos de la Compañía "FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA", que otorga el señor HERNAN FRANCISCO BARAHONA PAEZ, PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL FLEXIPLAST SOCIEDAD ANONIMA, firmada y sellada en Quito, a tres de febrero del año dos mil once.-


Abogada CECILIA BUITRON HERMOSA
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón Quito





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002903

0000007

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero de 2011, que contiene la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de FLEXIPLAST S.A.;

QUE, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2769 de 30 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de FLEXIPLAST S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito y el Notario Segundo del cantón Cuenca, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 30 de junio de 2011

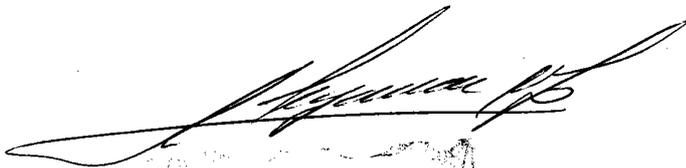
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 6370
Tr. 01.1.11.000137

RESIBIDO: Cuenca, 18 de Julio 2011



DOY FE: que he dado cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.
Cuenca, 18 de Julio del 2011.



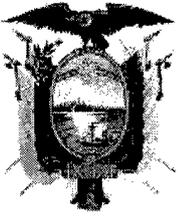
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2404
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 870 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 19 JUL 2011



Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 30 de junio del 2.011, bajo el número **2404** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **12** del Registro Industrial de veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs 13 vta., Tomo **30**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**FLEXIPLAST S. A.**" otorgada el 02 de febrero del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial-878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30200**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

R-

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la presente Resolución. - CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA. -

DGR



Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



0000009

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN: Al margen de la presente escritura pública tomé nota de la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-Q-11.002903, de treinta de junio del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías que en artículo primero aprueba la Ampliación del Objeto social y la Reforma de estatutos de la Compañía FLEXIPLAST S.A..- Firmada y sellada en Quito, a trece de julio del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

RECIBIDO 18 de Julio del 2011

DOY FE: que al margen de la Matriz de la Escritura de constitución de la Compañía he sentido razón de la Reforma de Estatutos de la Compañía "FLEXIPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA" y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Quito mediante Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002903 de 30 Junio del 2011. Cuenca, 18 de Julio del 2011.



[Handwritten signature]
Dr. Segundo Segarra Granda
NOTARIO SEGUNDO DE CUENCA
RUC: 0101214815001



R-

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

0000010

ZON: Siento como tal, que en esta fecha, he dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Tercero literal b) de la Resolución No. SC. IJ.DJCPT.E.Q.11.002903 de la Intendencia de Compañías de Quito de fecha treinta de junio del dos mil once - CUENCA, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA. -

Verónica Vázquez

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.

